

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 472
RADICACIÓN 2022-00153-00
SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Trujillo valle, septiembre doce (12) del dos mil veintidós
(2022).

La señora NATALIA ANDREA YUCUMA GOMEZ, persona mayor de edad, vecina del municipio de Trujillo Valle del Cauca, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.006.401.568, presentó memorial solicitando le sea concedido el beneficio de AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, argumentando que desea promover proceso de filiación natural, investigación de paternidad, toda vez, que no cuenta con recursos económicos para sufragar los costos que conlleva este asunto, manifestación que realiza bajo la gravedad del juramento.

Estudiada la petición y los documentos allegados, se observa que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 151, 152 y s.s. del Código General del Proceso y este despacho es competente para conocer de la misma, por consiguiente se admitirá, concediéndosele a la parte interesada el amparo de pobreza solicitado, designándosele un abogado de la lista de profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 151 ibidem.

Consecuente con lo anterior el Juzgado,

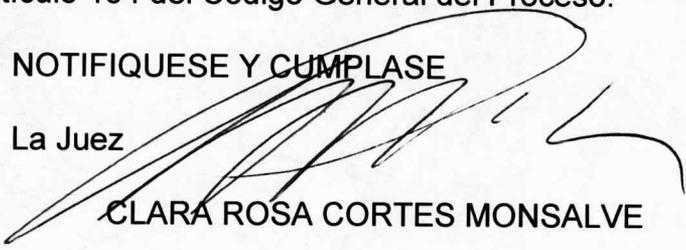
RESUELVE

1° CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora NATALIA ANDREA YUCUMA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.401.568 expedida en Trujillo Valle del Cauca.

2°. DESIGNASELE como apoderada de oficio a la abogada ANA LIGIA LONDOÑO CRUZ, tomado de la lista de profesionales que litigan habitualmente ante este Juzgado. Comuníquesele el nombramiento a la profesional asignada, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño y debe manifestar su aceptación dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE

 <small>Consejo Superior de la Judicatura</small>	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 82</u>	
Hoy, septiembre 16 de 2022 se notifica a las partes Auto Nro. 472 de septiembre 12 de 2022.	
<hr/> Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

EJECUTORIA: septiembre 19, 20 y 21 de 2022